



EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2023 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, de las actas de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2023 y de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de septiembre de 2023.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar las actas de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2023 y de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de septiembre de 2023.”

Punto nº 2.- Propuesta relativa a la selección de Grupo Raga, S.A. como patrocinador para la realización de actividades medioambientales en el Parque de Málaga para conmemorar su aniversario (expediente nº 31/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Seleccionar como patrocinador para la realización de actividades medioambientales en el Parque de Málaga para conmemorar su aniversario a la siguiente entidad, con la aportación que se indica:

GRUPO RAGA S.A., con CIF A28317543, con una aportación dineraria por importe de 14.465,55 € (CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS).

SEGUNDO: Aprobar el respectivo Convenio de Patrocinio entre el Ayuntamiento de Málaga y la entidad reseñada en el ordinal anterior, cuyo borrador ha sido elaborado por el Área proponente.

TERCERO: Delegar la firma del convenio en la Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental, procediendo a la inscripción del mismo en el Registro municipal de convenios y encomendando al propio Área su ejecución, debiendo dar cuenta a la Alcaldía Presidencia de su grado de cumplimiento, mediante la emisión del oportuno informe.”

“CONVENIO DE COLABORACION PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES EN EL PARQUE DE MÁLAGA PARA CONMEMORAR SU ANIVERSARIO

En Málaga a la fecha de la firma electrónica



COMPARECEN

*De una parte, Doña Penélope Gómez Jiménez, mayor de edad, con NIF ***4109**, Concejala Delegada del Área Específica de Sostenibilidad Mediambiental, en calidad de representante del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con CIF P2906700F, con domicilio a los presentes efectos en Edificio de Usos Múltiples, Paseo Antonio Machado 12, CP 29002, de Málaga, por delegación de la Ilma. Junta de Gobierno Local de la competencia para la firma del convenio.*

*Y de otra, Don L.S.-P.M., mayor de edad, con DNI **.97.61**, como representante de GRUPO RAGA, S.A. con CIF A28317543 y con domicilio a efectos de notificación en*

Las partes, según intervienen, se reconocen mutua y suficiente capacidad legal en Derecho necesaria para este acto y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO- *Que GRUPO RAGA, es una empresa privada privada cuyo objeto social lo constituye la intervención sobre todo tipo de Instalaciones, Edificios, Mobiliario, Jardines Y Espacios Naturales.*

SEGUNDO- *Que EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reconociendo el apartado "b" del citado artículo como competencias propias del municipio las de Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines, el apartado "i" las actividades de ocupación del tiempo libre y el apartado "m" la promoción de la cultura.*

TERCERO- *Que EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA tiene previsto celebrar durante una jornada, actividades mediambientales de carácter divulgativo y didáctico para conmemorar el aniversario del Parque de Málaga, que permitan a la ciudadanía conocer la historia del Parque y disfrutar activamente del mismo.*

CUARTO - *Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, regula en su artículo 29, que las Entidades Locales podrán aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general, en los términos que establezca la correspondiente Ordenanza de Patrocinio, que podrán utilizarse, entre otras, para actividades culturales, educativas, turísticas, de festejos, o cualquier otra de interés social.*

QUINTO- *Que con fecha 10 de septiembre de 2008, se publicó en el BOP nº174, la Ordenanza reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, cuya entrada en vigor se estableció el 1 de enero de 2009.*



SEXO- Que el Sr. Alcalde Presidente mediante Resolución de 27 de enero de 2023 acordó la aprobación y publicación de la relación de actividades programadas para el año 2023 a realizar mediante Patrocinio, incluyendo en relación al Área de Sostenibilidad Medioambiental la realización de la actividad de Conmemoración del 125 aniversario del Parque de Málaga

SÉPTIMO- Que, con fecha 12 de mayo de 2023, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Málaga, resolvió iniciar la tramitación el expediente relativo a la Convocatoria Pública de Patrocinio para la realización de actividades medioambientales en el Parque de Málaga para conmemorar su aniversario.

OCTAVO- Que, del 19 al 25 de mayo de 2023, la Convocatoria Pública de Patrocinio para la realización de actividades medioambientales en el Parque de Málaga para conmemorar su aniversario, ha estado expuesta al público en el Tablón de Anuncios Electrónicos del Ayuntamiento de Málaga.

NOVENO- Que, GRUPO RAGA, S.A. ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para la actividad anteriormente citada, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga, habiendo presentado junto con su solicitud, declaración de no estar incurso en ninguna de las causas y prohibiciones para poder contratar con la Administración señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017.

DÉCIMO- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, GRUPORAGA, S.A y el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración.

CLÁUSULAS

PRIMERA- OBJETO

El objeto de este convenio consiste en la aportación dineraria de la entidad GRUPORAGA, S.A en concepto de colaboración en la actividad "Realización de actividades medioambientales en el Parque de Málaga para conmemorar su aniversario".

SEGUNDA- APORTACIÓN

En virtud del presente Convenio la entidad GRUPO RAGA, S.A se compromete a colaborar con el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, a través de una aportación económica que asciende al importe de 14.465,55 euros.

Dicha cantidad se destinará única y exclusivamente a la colaboración de la actividad "Realización de actividades medioambientales en el Parque de Málaga para conmemorar su aniversario" para el año 2023.

El pago de la colaboración se ingresará durante los 30 días siguientes a la firma del presente convenio en la cuenta de Unicaja de la que el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA es titular, cuenta número ES07 2103 0146 9100 3002 6690. El presente Convenio sirve de carta de pago junto con el justificante del abono en la cuenta indicada.



TERCERA- VIGENCIA

El presente Convenio como instrumento regulador de la aportación de la entidad GRUPORAGA, S.A en las actividades medioambientales en el Parque de Málaga para conmemorar su aniversario se inicia con el día de su firma y su finalización coincide con la realización de las actividades conmemorativas, que se realizarán antes del 31 de diciembre de 2023.

CUARTA- COMPROMISOS DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

El Ayuntamiento destinará el importe de la aportación económica de GRUPORAGA, S.A., al desarrollo de las actividades medioambientales para conmemorar el aniversario del Parque de Málaga.

QUINTA- COMPROMISOS DEL PATROCINADOR

El Patrocinador se compromete a realizar una aportación en favor del Ayuntamiento de Málaga, de la cantidad de 14.465,55 euros.

SEXTA- DERECHOS DEL PATROCINADOR

Conforme al artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales, el candidato seleccionado tendrá derecho a difundir su condición de patrocinador en los actos conmemorativos del aniversario del Parque de Málaga.

El Patrocinador tendrá derecho al uso gratuito de logotipo y nombre comercial en los elementos propios de la actividad patrocinada. Así mismo, los patrocinadores seleccionados tendrán presencia, como tales, en las ruedas de prensa de presentación de las actividades y en los actos protocolarios y de difusión que con motivo de la actividad se realicen.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de este Convenio, se establecerá una Comisión mixta integrada por dos representantes de cada parte que se reunirá a propuesta de cada una de ellas cuantas veces fuese necesaria. De parte del AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, actuará como representantes dos personas adscritas al Área de Sostenibilidad Medioambiental y de la otra parte, dos personas designadas por GRUPORAGA, S.A.

OCTAVA - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse, por acuerdo unánime de todos los firmantes o por incumplimiento de los compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla con los compromisos que considera incumplidos, otorgándole un plazo razonable para ello. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento. Transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento, sin darse cumplimiento a los



compromisos asumidos, la parte que realizó el requerimiento, notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución, entendiéndose resuelto el Convenio.

NOVENA- JURISDICCIÓN

Para todas las cuestiones que pudieran derivarse de la ejecución e interpretación del presente documento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Málaga.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes, por duplicado, en el lugar y fecha arriba señalado.

Por el Área de Sostenibilidad Medioambiental, Por GRUPO RAGA, S.A.

*Dña. Penélope Gómez Jiménez
Concejala Delegada de Sostenibilidad
Medioambiental"*

D. L.S.-P.M.

Punto nº 3.- Propuesta de aprobación de la cesión temporal y onerosa al Museo Nacional de Varsovia de setenta y cinco obras de Pablo Ruiz Picasso por parte de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal Pablo Ruiz Picasso y Otros Equipamientos Museísticos y Culturales para su exhibición en la exposición "Picasso. Beauty and Drama".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- Aprobar la cesión temporal y adjudicación al Museo Nacional de Varsovia, con número de identificación fiscal polaco NIP 526-03-09-719, de 75 obras de Pablo Ruiz Picasso que se relacionan en el certificado patrimonial emitido por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local con CSV: MiFG2JyfT42mxNhUyDFB5Q== de fecha 07 de julio de 2023, así como en el Anexo 1 que acompaña al pliego de condiciones que rige la cesión, con CSV: kTG/z2Jr0rSH3rO+gIL9HQ==, de fecha 06 de julio de 2023, para su exhibición en la exposición "Picasso. Beauty and Drama", que se celebrará entre el 12 de octubre de 2023 y el 14 de enero de 2024, con un canon de 90.000,00 euros, y cuya fecha de préstamo abarcará del 21 de septiembre de 2023 al 21 de enero de 2024.

SEGUNDO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este Procedimiento."

Punto nº 4.- Propuesta de aprobación de la cesión temporal y gratuita al Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía de cuatro obras de Pablo Ruiz Picasso por parte de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal



Pablo Ruiz Picasso y Otros Equipamientos Museísticos y Culturales para su exhibición en la exposición “Picasso 1906. La gran transformación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar la cesión temporal y gratuita al Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, Madrid, con CIF Q2828032I, de cuatro obras de Pablo Ruiz Picasso, que se relacionan en el Certificado Patrimonial emitido por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de julio de 2023, con CSV: qnFd8fJp7sHydMaSEGRvlw==, así como en el informe-propuesta del Jefe de Negociado de Promoción Cultural de la Agencia, de fecha 11 de julio de 2023, con CSV: eLPE10meZrkipidu0sQJ/yQ==, para su exhibición en la exposición “Picasso 1906. La gran transformación”, que se celebrará del 14 de noviembre de 2023 al 04 de marzo de 2024, y cuya fecha de préstamo abarcará del 6 de noviembre de 2023 al 26 de marzo de 2024.

SEGUNDO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este Procedimiento.”

Punto nº 5.- Propuesta de aprobación de la cesión temporal y gratuita al Centre Pompidou París de una obra de Pablo Ruiz Picasso por parte de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal Pablo Ruiz Picasso y Otros Equipamientos Museísticos y Culturales para su exhibición en la exposición “Picasso. Dessiner à l'infini”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar la cesión temporal y gratuita al Centre Pompidou París, con N° SIREN FR 22 424 761 419, de una obra de Pablo Ruiz Picasso, que se relaciona en el Certificado Patrimonial emitido por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de julio de 2023, con CSV: qnFd8fJp7sHydMaSEGRvlw==, así como en el informe-propuesta del Jefe de Negociado de Promoción Cultural de la Agencia, de fecha 11 de julio de 2023, con CSV: EVAkdW7z47OsLfM8if1Pow==, para su exhibición en la exposición “Picasso. Dessiner à l'infini”, que se realizará del 18 de octubre de 2023 al 22 de enero de 2024, y cuya fecha de préstamo abarcará del 2 de octubre de 2023 al 31 de enero de 2024.

SEGUNDO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este Procedimiento.”

Punto nº 6.- Propuesta de aprobación de la cesión temporal y gratuita a la Fundación Canal (Canal de Isabel II) de cinco obras de Pablo Ruiz Picasso por parte de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal Pablo Ruiz Picasso y Otros Equipamientos Museísticos y Culturales para su exhibición en la exposición “Artistas y modelos. Historias de pasión, creación y destrucción”.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar la cesión temporal y gratuita a la Fundación Canal (Canal de Isabel II), con CIF G-82772021, de 5 obras de Pablo Ruiz Picasso, que se relacionan en el Certificado Patrimonial emitido por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de mayo de 2023, con CSV JK1k3orzNGJplRDBMLY6bQ==, así como en el informe-propuesta del Jefe de Negociado de Promoción Cultural de la Agencia, de fecha 07 de marzo de 2023, con CSV wtEXmXCFVT9wskJjJ2/N+A==, para su exhibición en la exposición “Artistas y modelos. Historias de pasión, creación y destrucción”, que se celebrará del 11 de octubre de 2023 al 7 de enero de 2024, y cuya fecha de préstamo abarcará del 5 de octubre del 2023 al 9 de febrero del 2024.

SEGUNDO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este Procedimiento.”

Punto nº 7.- Propuesta de aprobación de la cesión temporal y gratuita a la Fundación Palau de la obra de Pablo Ruiz Picasso “Cabeza (Autorretrato de joven), 1945” por parte de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal Pablo Ruiz Picasso y Otros Equipamientos Museísticos y Culturales para su exhibición en la exposición “Picasso en la retina. Artistas catalanes retratan Picasso”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar la cesión temporal y gratuita a la Fundación Palau, con CIF G62923032, de la obra Pablo Ruiz Picasso. Cabeza (Autorretrato de joven), 1945, GIP: 205901, para su exhibición en la exposición “Picasso en la retina. Artistas catalanes retratan Picasso”, que se celebrará del 21 de octubre de 2023 al 18 de febrero de 2024, y cuya fecha de préstamo abarcará del 10 de octubre de 2023 al 27 de febrero de 2024.

SEGUNDO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este Procedimiento.”

Punto nº 8.- Propuesta de aprobación de la cesión temporal y gratuita a la Fundación Unicaja de dos obras de Pablo Ruiz Picasso por parte de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal Pablo Ruiz Picasso y Otros Equipamientos Museísticos y Culturales para su exhibición en la exposición “Picasso: El Gabinete de las Palabras y las Cosas”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar la cesión temporal y gratuita a la Fundación Unicaja, con CIF G-93040566, de dos obras de Pablo Ruíz Picasso, que se



relacionan en el Certificado Patrimonial emitido por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2023, con CSV: /T3bk3KQEmn125eOVWtuuA==, así como en el informe-propuesta del Jefe de Negociado de Promoción Cultural de la Agencia, de fecha 04 de julio de 2023, con CSV: +yokcHXOJfXRgOvscFK2wg==, para su exhibición en la exposición "Picasso: El Gabinete de las Palabras y las Cosas", que se celebrará del 19 de octubre de 2023 al 14 de enero de 2024, en el Centro Cultural Fundación Unicaja Málaga, en Plaza del Obispo, nº 6, Málaga, y cuya fecha de préstamo abarcará del 2 de octubre de 2023 al 24 de enero de 2024.

SEGUNDO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este Procedimiento."

Punto nº 9.- Propuesta de celebración del Acuerdo Marco para la contratación del suministro, transporte, montaje y conexonado de luminarias para la mejora de la eficiencia energética del alumbrado, dividido en dos lotes. Lote 1: Iluminación exterior. Distritos Centro (1), Este (2), Ciudad Jardín (3), Cruz de Humilladero (6), Ctra. de Cádiz (7). Lote 2: Iluminación exterior. Distritos Bailén Miraflores (4), Palma Palmilla (5), Churriana (8), Campanillas (9), Puerto de la Torre (10) y Teatinos-Universidad (11) (expediente nº 2/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Único.- Celebrar el ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, TRANSPORTE, MONTAJE Y CONEXIONADO DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO. DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 1: ILUMINACIÓN EXTERIOR. DISTRITOS CENTRO (1), ESTE (2), CIUDAD JARDÍN (3), CRUZ DE HUMILLADERO (6), CTRA. DE CÁDIZ (7). Y LOTE 2: ILUMINACIÓN EXTERIOR. BAILÉN MIRAFLORES (4), PALMA PALMILLA (5) DISTRITOS CHURRIANA (8), DISTRITOS CAMPANILLAS (9), PUERTO DE LA TORRE (10) Y TEATINOS-UNIVERSIDAD (11), con las siguientes entidades, en atención a los distintos lotes, al resultar las mejores ofertas en relación calidad-precio:

LOTE 1: Con la entidad **ETRALUX, S.A.** con **NIF A46066791**, por la cantidad de **4.035.350,00.-€**, 21% de IVA incluido, y las condiciones de calidad recogidas en su oferta, con un plazo de ejecución del contrato de un (1) año, contado a partir del día siguiente al de su formalización en documento administrativo.

LOTE 2: Con las entidades **URBALUX, S.A.**, con **NIF A28000479** e **ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.U**, con **CIF A14041362**, en compromiso de **UTE**, por la cantidad de **4.035.350,00.-€**, 21% de IVA incluido, y las condiciones de calidad recogidas en su oferta, con un plazo de ejecución del contrato de un (1) año, contado a partir del día siguiente al de su formalización en documento administrativo."



Punto nº 10.- Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y las entidades Bic Euronova, S.A. como socio del Proyecto Europeo SME4SMARTCITIES y las PYMES Owners Partners S.L. y California Innovation Group, S.R.L.S. para el desarrollo y ejecución de la solución ganadora del Reto “Uso fácil y seguro de Vehículos Eléctricos en Málaga (España)” (expediente nº 2/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“1º) Aprobar la aceptación de la cesión temporal y gratuita de la solución tecnológica denominada “QUICK” (Quality Universal IntermodalCharging Kit), desarrollada en el marco del Proyecto Europeo SME4SMARTCITIES bajo una Convocatoria Pública de propuesta de soluciones innovadoras.

2ª) Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y las entidades BIC EURONOVA, S.A. como socio del Proyecto Europeo SME4SMARTCITIES y las PYMES OWNERS PARTNERS S.L. y CALIFORNIA INNOVATION GROUP, S.R.L.S. para el desarrollo y ejecución de la solución ganadora del Reto “Uso fácil y seguro de Vehículos Eléctricos en Málaga (España)”.

3º) Delegar en la Teniente de Alcalde del Área de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones la firma del convenio.”

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LAS ENTIDADES BIC EURONOVA, S.A. (SOCIO DEL PROYECTO EUROPEO SME4SMARTCITIES) Y LAS PYMES OWNERS PARTNERS S.L. Y CALIFORNIA INNOVATION GROUP, S.R.L.S. PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DE LA SOLUCIÓN GANADORA DEL RETO “USO FÁCIL Y SEGURO DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN MÁLAGA (ESPAÑA)”

En la fecha de la firma digital del presente documento

REUNIDOS

De una parte, Dña. Alicia Izquierdo García, Tte. de Alcalde Delegada de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial, y Captación de Inversiones, en representación del Ayuntamiento de Málaga, con NIF 2906700F y domicilio en Av. Cervantes, 4, 29016, Málaga.

De otra parte, D. Á.S.d.B., en representación de BIC Euronova, S.A., con CIF: A29534765 y domicilio social Avda. Juan López Peñalver, 21, 29590 Málaga



(Parque Tecnológico de Andalucía).

De otra parte, E.D.L.d.G., en representación de la empresa Owners Partners S.L., con CIF B93718807 y domicilio social: Avenida Juan López Peñalver, 17, planta baja, despacho 3 Derecha, Parque Tecnológico de Andalucía.

Y de otra parte, J.M.G.H., en representación de la empresa California Innovation Group, S.R.L.S. con NIF a efectos de IVA 02676290063 y domicilio social en Via Aurelia 6 A/1 Santa Margherita, Liguria Génova – ITALIA 16038.

Reconociéndose las partes la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, en la representación en la que intervienen:

EXPONEN

- I. *El Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- II. *En este sentido el Ayuntamiento de Málaga, como modelo de referencia dentro de las ciudades inteligentes, desea promover proyectos conjuntos con pequeñas y medianas empresas que fomenten la protección del medio ambiente urbano reduciendo la contaminación atmosférica de las zonas urbanas, en virtud del artículo 25.2 b de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Además, al tratarse de una Solución que fomenta la movilidad sostenible, puede encuadrarse dentro de las competencias municipales desarrolladas en el artículo 9.13.e) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, que prevé como competencia municipal la ordenación de la movilidad con criterios de sostenibilidad, integración y cohesión social, promoción de la actividad física y prevención de la accidentabilidad.

Por su parte, al tratarse de una solución tecnológica innovadora, se encuadra también en las competencias del artículo 25.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que incluye, entre las competencias propias de los municipios, las relativa a la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

- III. *BIC Euronova es el Centro Europeo de Empresas e Innovación (CEEI) de Málaga, es una empresa formada por capital público y privado, fundada en 1.991 por iniciativa de la Comisión de las Comunidades Europeas, para apoyar la creación de PYMES innovadoras, impulsar la puesta en marcha de nuevas actividades innovadoras en las PYMES existentes y a las*



Administraciones Públicas.

BIC Euronova es socio del Proyecto SME4Smartcities, financiado por la Unión Europea, enmarcado dentro del Programa ENI CBC Med, que pretende fortalecer la colaboración entre las pymes y las ciudades mediterráneas en torno al sector Smart City. Por un lado, el proyecto apoya a las pymes mediterráneas para garantizar que sus productos y servicios cumplan con las expectativas y necesidades de las Smart Cities. Por otro lado, ayuda a las ciudades a ser pioneras en innovación.

Otros de los objetivos del proyecto SME4SMARTCITIES es crear una red colaborativa en torno a las Ciudades Inteligentes, con soluciones urbanas nuevas y no probadas, que dan lugar al desarrollo de iniciativas de Smart City, creando nuevas oportunidades de negocio para las PYMES mediterráneas. Las autoridades públicas y las pymes deben trabajar juntas para encontrar las mejores soluciones tecnológicas, con el objetivo final de lograr una gestión eficiente de las ciudades.

BIC Euronova, S.A., lanzó una Convocatoria Pública de propuesta de soluciones innovadoras denominada “Supporting SMEs develop innovative and technological solutions to major urban challenges of the Mediterranean”, a la que se presentaron diferentes PYMES, resultando ganadora la solución que se plasma en el Anexo a este Convenio.

Esta convocatoria trata de dar solución a diferentes retos urbanos. En concreto, en el caso de Málaga, el Reto se denomina “Uso fácil y seguro de vehículos eléctricos en Málaga (España)” (Easy and safe usage of electric vehicles in Málaga (Spain)).

- IV. Las PYMES Owners Partners S.L. y California Innovation Group, S.R.L.S. son las entidades encargadas del desarrollo de la solución seleccionada para el desarrollo del reto mencionado, que se denomina QUICK: Quality Universal Intermodal Charging Kit. La solución QUICK propone la creación de vías que faciliten los modelos de transporte múltiple para los viajeros dentro de la ciudad inteligente.*
- V. Las partes, para el desarrollo del Proyecto, han expresado su intención de colaborar en el marco descrito y con el objetivo de este Convenio, que se regirá por las siguientes*

CLÁUSULAS

PRIMERA.- COMPETENCIA.

Sin perjuicio de las competencias enunciadas en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el Ayuntamiento de Málaga tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las



necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno (artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía).

En concreto, el artículo 9.13.e) de la citada norma, determina competencias propias en materia de promoción, defensa y protección de la salud pública, que incluye la ordenación de la movilidad con criterios de sostenibilidad, integración y cohesión social, promoción de la actividad física y prevención de la accidentabilidad.

Por su parte, el art. 25.2. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local incluye, entre las competencias propias de los municipios, las relativa a la protección del medio ambiente urbano reduciendo la contaminación atmosférica de las zonas urbanas.

Al tratarse de una solución tecnológica innovadora, se encuadra también en las competencias del artículo 25.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que incluye, entre las competencias propias de los municipios, las relativa a la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

SEGUNDA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene como propósito formalizar la cesión temporal y gratuita de la solución QUICK, por parte de las Pymes al Ayuntamiento de Málaga, en el marco del Proyecto Europeo SME4SMARTCITIES.

Esta Solución QUICK consiste en la instalación y puesta en marcha de una pérgola fotovoltaica y todos sus componentes asociados, con ocho puntos de recarga para patinetes eléctricos.

La cesión temporal de bienes se encentra regulada en el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que indica “Las entidades locales podrán aceptar cesiones gratuitas con carácter temporal de bienes muebles o inmuebles para fines de interés público”.

Además, el artículo 22.4 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece “Las Entidades Locales podrán aceptar cesiones gratuitas con carácter temporal de bienes y derechos para fines de interés público. La cesión precisará acta de entrega del bien formalizada por la persona titular de la Secretaría de la Entidad Local o funcionario en quien ésta delegue, que deberá prestar sus servicios en dicha Entidad”.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El proyecto SME4SMARTCITIES se encarga de financiar la solución en los estrictos términos de lo aprobado en el marco de la respectiva convocatoria de



subvención y del respectivo contrato de subvención, considerando que:

- a) *La titularidad de todos los componentes e instalaciones para el desarrollo de la solución corresponderá a las PYMES que han desarrollado la solución, no obstante, si los resultados de la solución QUICK, resultan de interés municipal, las partes podrán acordar la cesión definitiva al Ayto. de Málaga de los componentes e instalaciones, mediante el procedimiento legal oportuno, tras la finalización de la vigencia del presente convenio.*
- b) *Los equipos, servicios e infraestructuras necesarios para la implementación de la solución serán costeados, desplegados e instalados por las PYMES, así como, correrá a cargo de las PYMES el adecuado mantenimiento de las instalaciones durante la vigencia del convenio.*
- c) *Si tras la vigencia del presente Convenio el Ayuntamiento de Málaga considera que la Pérgola fotovoltaica no debe continuar instalada, las PYMES procederán a su desinstalación, corriendo con todos los gastos necesarios para el desmantelamiento y el restablecimiento del espacio ocupado a su estado inicial.*
- d) *Las PYMES y cualquier otra empresa contratada o subcontratada para la instalación de la solución, deberán cumplir plenamente con la normativa vigente en materia de Seguridad Social, Prevención de Riesgos laborales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como, cualquier otra obligación legal, trámite, permisos, exigencia o cualificación del personal que intervenga en la instalación y el mantenimiento de la solución.*
- e) *Los derechos de propiedad intelectual e industrial de los resultados de las acciones, informes y demás documentos relativos a la misma corresponderán al coordinador de la subvención, Owners Partners S.L., y California Innovation Group, S.R.L.S., debiendo ser compartidos los datos y resultados de la solución con el Ayuntamiento de Málaga.*
- f) *Las PYMES y cualquier otra empresa contratada o subcontratada para la instalación de la solución deberán cumplir, en cuanto al tratamiento de datos, con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

CUARTA.- FINANCIACION.

La presente colaboración no supone coste alguno para el Ayuntamiento de Málaga, el cual no retribuye a las PYMES importe alguno, ya que todas las actividades y trabajos relacionados con la implantación, funcionamiento y mantenimiento de la solución serán sufragados por las PYMES a través del proyecto SME4SMARTCITIES.

Las PYMES ganadoras de Solución QUICK son las propietarias de la pérgola fotovoltaica, que ceden de manera temporal y gratuita al Ayuntamiento de Málaga,



no existiendo contrapartida económica para las interesadas.

Se anexa a este Convenio, a modo de información, informe económico en el que se estima el valor de la ejecución de la solución y su mantenimiento.

QUINTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) Petición por parte del Ayuntamiento de Málaga, en el caso de no resultar de interés la solución QUICK, y un preaviso de 15 días, para el desmantelamiento de la instalación por parte de las PYMES.*
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento, siempre que resulten acreditados.

- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- f) La imposición a las PYMES o sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.*
- g) La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.*
- h) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.*

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente Acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de las PYMES.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para la puesta en marcha y el control de actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará



integrada por un representante de BIC Euronova, un representante de cada una de las Pymes y un representante del Área de Innovación y Digitalización Urbana del Ayuntamiento de Málaga.

La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

- *Replanteo in situ de las ubicaciones de los equipos, previo a su instalación.*
- *Elaborar un inventario de las instalaciones y equipos instalados, con archivo fotográfico.*
- *Garantizar la operatividad de los equipos y velar por el decoro de los mismos, de forma que su funcionamiento sea constante y acorde a la buena imagen del Ayuntamiento de Málaga*
- *Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.*

La Comisión se reunirá tantas veces como sea necesario, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de 3 días. Dichas reuniones se celebrarán en lugar pactado por las partes, de forma que se garantice la eficacia de las actuaciones. Dicha Comisión se constituirá dentro de los 7 días siguientes a la firma del presente Convenio.

Dicha comisión es un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Málaga, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les pueda resultar aplicable.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación de los términos del presente convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda modificativa.

OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio se perfeccionará con la prestación del consentimiento de las partes.

El presente Convenio tendrá vigencia del momento de su firma y durante el plazo de ejecución de la instalación (aproximadamente 2 meses) y el año posterior de uso y mantenimiento de las instalaciones, sin superar en ningún caso el plazo total de 2 años desde su firma. Este plazo de vigencia es conforme a lo establecido en el artículo 49.h).1º de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Esta duración se corresponde con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con la cesión de bienes.

En el caso de que la ejecución de las actuaciones que se recogen en el presente Convenio requiera de un periodo superior de tiempo, las partes se comprometen a tramitar, con suficiente antelación al fin de dicha vigencia, su necesaria prórroga, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 49.h) de dicha Ley, observándose para ello el mismo procedimiento seguido para su autorización.

NOVENA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, estando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo establecido en el artículo 6.1 de dicho texto legal.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Málaga.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las PYMES y cualquier otra empresa contratada para la instalación de la solución deberán cumplir, en cuanto al tratamiento de datos, con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en los que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por parte de las PYMES se informará y comprometerán a que el tratamiento de los datos personales de los que son titulares, sean tratados de acuerdo a las siguientes características:

- *Finalidad: gestión del presente acuerdo suscrito entre las Partes.*
- *Comunicación: los datos personales de los representantes de las Partes podrán ser comunicados a cualquier matriz, filial o subsidiaria de las Partes, a cualquier otra entidad a la que fuera razonablemente necesario, así como en aquellos supuestos en que sea requerido o permitido por disposición legal.*
- *Plazo de conservación: los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para la realización de las finalidades para las que fueron recogidos, siempre y cuando, las Partes no revoquen los consentimientos otorgados. Posteriormente, en caso de ser necesario, se mantendrá la*



información bloqueada durante los plazos legalmente establecidos.

- *Licitud: el tratamiento es necesario para la suscripción del acuerdo.*
- *Derechos: las Partes podrán ejercitar, en cualquier momento, los derechos de acceso, rectificación, limitación al tratamiento, portabilidad, cancelación y oposición al tratamiento, en los casos en los que sea pertinente, dirigiéndose para ello, mediante escrito, a las direcciones que figuran en el presente Acuerdo.*

Como consecuencia del objeto del presente Acuerdo, no se requiere el tratamiento de datos personales incluidos en los ficheros responsabilidad de las Partes. Por ello, se les prohíbe el acceso a cualquier lugar de almacenamiento de documentos con datos de carácter personal, así como el acceso a cualquier soporte que permita el acceso a los ficheros responsabilidad de las Partes. En el caso de que las Partes, requirieran acceder a datos personales, se deberá firmar el correspondiente contrato de encargado de tratamiento con el responsable del tratamiento de esos datos.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se suscribe el presente documento en Málaga a fecha de la firma electrónica.

*Ayuntamiento de Málaga
Dña. Alicia Izquierdo García.*

*BIC Euronova, S.A.
Fdo.: D. Á.S.d.B.*

*Owners Partners S.L.
Fdo.: E.D.L.d.G.*

*California Innovation Group, S.R.L.S.
Fdo.: J.M.G.H.”*

Punto nº 11.- Propuesta relativa al reconocimiento de deuda a favor de Unicaja Banco, S.A. derivada de los gastos de suministro eléctrico del local cedido gratuitamente al Ayuntamiento para fines sociales sito en Avenida Santiago Ramón y Cajal nº 61 (expediente nº 64/2015).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:



“PRIMERO.- Reconocer la deuda a favor de Unicaja Banco S.A. derivada de los gastos de suministro eléctrico del local cedido gratuitamente al Ayuntamiento para fines sociales, sito en Avda. Santiago Ramón y Cajal nº61, que han de ser asumidos por éste, todo ello, de conformidad con el informe del área de Servicios Operativos de 25 de agosto de 2023 al que se adjunta documento de retención de crédito RC con nº de operación 220230063890 por importe de 3.284,19 euros 21% de IVA incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 02.9333.22100 PAM 6500.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a Unicaja Banco, S.A y a la JMD nº3-Ciudad Jardín y Servicios Operativos.”

Punto nº 12.- Propuesta de inadmisión a trámite del Estudio de Detalle sobre la parcela situada en Camino de la Sierra nº 33 (expediente nº PL 43/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Inadmitir a trámite el Estudio de Detalle sobre la parcela sita en Camino de la Sierra 33, ello en base a las motivaciones contenidas en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 31 de mayo de 2023, de conformidad con los artículos 80 a) de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; art. 111 a) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA y art. 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo:

- Al promotor del expediente, con traslado del informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 31 de mayo de 2023.
- Al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.
- A la Junta Municipal de Distrito nº 8. Churriana.

TERCERO.- Una vez cumplimentado el apartado anterior, procédase al archivo de las actuaciones.”

Punto nº 13.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle en Camino Orozco promovido por Puerto de la Torre Development, S.L. (expediente nº PL 41/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en Camino Orozco, promovido por Puerto de la Torre Development S.L., según documentación técnica presentada con fecha 9 de junio de 2023. Todo ello, de



conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 27 de julio de 2023 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo; **con audiencia a los propietarios que constan en las certificaciones registrales y catastrales incorporadas al expediente.** Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

TERCERO.- Advertir a la entidad promotora que **el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública** en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112.1 b) del Reglamento; requerir **informe preceptivo y vinculante a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en materia de Aguas** en relación a las posibles afecciones existentes en el ámbito, de conformidad con lo previsto en el artículo. 42.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía. El informe tendrá carácter vinculante y deberá ser emitido en el plazo de tres meses, entendiéndose desfavorable si no se emite en dicho plazo, en los términos de la legislación básica de Aguas.

QUINTO.- Significar que la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle conllevará el otorgamiento de la licencia para la agrupación parcelaria que establece, por lo que podrán autorizarse e inscribirse escrituras públicas que contengan el acto de agrupación descrito en el presente instrumento



de planeamiento, para lo cual, se certificará el oportuno acuerdo de aprobación definitiva.

SEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SEPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la Junta Mpal. Distrito nº: 10. Puerto de la Torre.
- A la entidad promotora r/p B.J.R.C.
- A los titulares registrales y catastrales de las fincas incluidas en el ámbito a los efectos de lo dispuesto en el dispositivo Segundo.”

Punto nº 14.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela R1 del SUNC-R-T.1 “Cortijo Merino” del PGOU-2011, promovido por Premier Tilos, S.L. (expediente nº PL 4/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Parcela R1 del SUNC-R-T.1 “Cortijo Merino” del PGOU-2011, promovido por Premier Tilos, S.L., según documentación técnica presentada con fecha 5 de junio de 2023 (Memoria y Resumen Ejecutivo); así como Planos y Separata de Servidumbres Aeronáuticas presentados con fecha 10 de julio de 2023. Todo ello de conformidad con el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 27 de julio de 2023 e informe complementario de 29 de agosto de 2023. Y lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo; **con audiencia a los propietarios que constan en las certificaciones registrales y catastrales incorporadas al expediente.** Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a



13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

TERCERO.- Advertir a la entidad promotora que **el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública** en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112 del Reglamento; requerir **informe preceptivo y vinculante** a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual, sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

QUINTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 9 Campanillas.
- A los titulares del ámbito en los términos recogidos en el dispositivo segundo.
- A la entidad promotora del Estudio de Detalle.”

Punto nº 15.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Parcela R2 del SUNC-R-T.1 “Cortijo Merino” del PGOU-2011, promovido por Premier Tilos, S.L. (expediente nº PL 7/2023).



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Parcela R2 del SUNC-R-T.1 “Cortijo Merino” del PGOU-2011, promovido por Premier Tilos, S.L., según documentación técnica presentada con fecha 5 de junio de 2023 (Memoria y Resumen Ejecutivo); así como Planos y Separata de Servidumbres Aeronáuticas presentados con fecha 10 de julio de 2023. Todo ello de conformidad con el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 27 de julio de 2023 e informe complementario de 29 de agosto de 2023. Y lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante **20 días hábiles** mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo; **con audiencia a los propietarios que constan en las certificaciones registrales y catastrales incorporadas al expediente.** Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

TERCERO.- Advertir a la entidad promotora que el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112 del Reglamento; requerir informe preceptivo y vinculante a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual, sin que éste sea



evacuado, se entenderá negativo de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

QUINTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 9 Campanillas.
- A los titulares del ámbito en los términos recogidos en el dispositivo segundo.
- A la entidad promotora del Estudio de Detalle.”

Punto nº 16.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela R3 del SUNC-R-T.1 “Cortijo Merino” del PGOU-2011, promovido por Premier Tilos, S.L. (expediente nº PL 8/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Parcela R3 del SUNC-R-T.1 “Cortijo Merino” del PGOU-2011, promovido por Premier Tilos, S.L., según documentación técnica presentada con fecha 5 de junio de 2023 (Memoria y Resumen Ejecutivo); así como Planos y Separata de Servidumbres Aeronáuticas presentados con fecha 10 de julio de 2023. Todo ello de conformidad con el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 27 de julio de 2023 e informe complementario de 29 de agosto de 2023. Y lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo; **con audiencia a los propietarios que constan en las certificaciones registrales y catastrales incorporadas al expediente.** Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de



Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

TERCERO.- Advertir a la entidad promotora que **el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública** en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112 del Reglamento; requerir **informe preceptivo y vinculante** a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual, sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

QUINTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 9 Campanillas.
- A los titulares del ámbito en los términos recogidos en el dispositivo segundo.
- A la entidad promotora del Estudio de Detalle.”